

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 245-2025-MPP/A.

Panao, 07 de marzo del 2025.

### VISTOS:

El Memorándum N° 257-2025-MPP/GM, de fecha 07 de marzo del 2025, de la Gerencia Municipal; Informe N°167 - 2025- MPP/GAF, del Gerente de Administración y Finanzas; Informe N° 431-2025-/MPP/GAF-SGA; de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística; Informe N° 037-2025-MPP/GAF-SGA/EC/TFEF, de la especialista en contrataciones; sobre la conformación del comité de Adquisiciones de los Productos del programa de complementación alimentaria (arroz pilado superior) para el año 2025 de la Municipalidad Provincial de Pachitea;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 26 de la Ley N° 27972 establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Las facultades y funciones de la misma se establecen en los instrumentos de gestión y la citada Ley.

Que, mediante Ley N° 27767-Ley del Programa Nacional Complementario de asistencia Alimentario, se establecer las normas para regular la obligatoriedad de la adquisición de productos alimenticios nacionales de origen agropecuario e hidro- biológico, por los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social y de todos los organismos del Estado que utilicen recursos públicos.

Que, el artículo 07 del reglamento de la Ley N° 27767-Ley del Programa Nacional Complementario de asistencia Alimentario, aprobado mediante Decreto Supremo N°002-2004-MINDES, prescribe taxativamente respecto a la conformidad de la comisión de adquisición, que esta deberá estar integrada por el gerente del gobierno local provincial, un representante de los alcaldes Distritales de la provincia y un representante local del Ministerio de Agricultura.

Con ese motivo, se tiene la solicitud conformación de Comité de Adquisiciones de los productos del Programa de Complementación Alimentaria para el año 2025; mediante Informe N° 037-2025-MPP/GAF-SGA/EC/TFEF del especialista en contrataciones, comunica a instancia superior la necesidad de formalizar la elección de un representante de los alcaldes distritales;

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Por ello, con Memorándum N° 257-2025-MPP/GM, de la Gerencia Municipal, otorga su conformidad para la emisión de acto resolutivo, derivando los actuados a este despacho a efectos de que se emita Resolución de Alcaldía;

Siendo ello así, y estando a lo expuesto en la parte considerativa y contando con los informes técnicos sustentatorio que comprende la exposición de motivos, es de menester de esta instancia oficializar el presente pedido; a fin de que se cumplan con los Objetivos de esta corporación edil;

Por lo expuesto en los considerados precedentes al amparo de la facultad conferidas en el numero 6) del artículo 20° de Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N° 27972, y demás normas legales aludidas, y con las visaciones de las áreas correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, a partir de la fecha a la Comité de Adquisiciones de los Productos del programa de complementación alimentaria (arroz pilado superior) para el año 2025 de la Municipalidad Provincial de Pachitea - departamento de Huánuco, por el periodo de 1 (un) año con los siguientes representantes:

| CARGO             | NOMBRE Y APELLIDO   | Nº DNI   |
|-------------------|---|----------|
| <b>Presidente</b> | CPC. Elísur Berrios Esteban<br>Gerente Municipal de la MPP  | 22515542 |
| <b>Miembro</b>    | Alejandro, Carbajal Duran<br>Alcalde distrital de Chaglla- representante de los alcaldes distritales. | 23167383 |
| <b>Miembro</b>    | Edwin Gualberto Andres Aguilar<br>Representante de la Dirección Regional de Agricultura.              | 23010058 |

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que los integrantes de la comisión actúan en forma colegiada y son autónomos de sus decisiones, las cuales no requieren de cese de servicio. Todos los integrantes son solidariamente responsables de su actuación para que la selección realizada se encuentre arreglada a la ley y respondan administrativamente y/o judicialmente, en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, La presente resolución a los interesados, como también a las instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General, la publicación del presente acto en el Portal institucional <https://munipachitea.gob.pe/>

**Por tanto:**

**Regístrese, Comuníquese y cúmplase.**

MME/ SG

**DISTRIBUCIÓN:**

- GERENCIA MUNICIPAL 01
- PORTAL TRANSPARENCIA. 01
- ÁREA USUARIA 01
- INTERESADOS 03
- SG/ ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA  
  
 Roger Venancio Jorge  
 ALCALDE  
 DNI. 22530111